



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

INFORMACIÓN CONTRATO	
CONTRATO No.	SASI 010 del 05 de Agosto de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
DEPENDENCIA	ALMACEN MUNICIPAL
SUPERVISOR	JULIAN DAVID LOZADA CASTRIILON
CARGO DEL SUPERVISOR	Almacenista Municipal
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000407 expedido el 10 de julio de 2026.
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS
NIT.	901796703-3
REPRESENTANTE LEGAL	DAGOBERTO MENDOZA SANCHEZ
CÉDULA	14.277.863 de Rioblanco Tolima
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, MOBILIARIO, MULTIMEDIA, IMPRESORAS, TONER, TINTAS, SCANNER Y REPUESTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$99.950.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en un solo pago equivalente a la suma del valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, posterior a la prestación del servicio; previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rioblanco – Tolima

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO**, identificada con NIT. 890702040-7, representado legalmente por el **Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en

calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Rioblanco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Rioblanco Tolima de fecha del 26 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO** por una parte y por la otra **DAGOBERTO MENDOZA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 14.277.863 de Rioblanco Tolima. obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS** identificada con Nit. No. 901796703-3, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva del suministro.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, MOBILIARIO, MULTIMEDIA, IMPRESORAS, TONER, TINTAS, SCANNER Y REPUESTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.



Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3- Obligaciones de las Partes

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 3.1.1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.
- 3.1.2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
- 3.1.3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar al contrato.
- 3.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 3.1.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 3.1.6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrado para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 3.1.7. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
- 3.1.8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, con dicha no superior a un (1) mes.
- 3.1.9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato.
- 3.1.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 3.2.1.1. Coordinar, programar y ejecutar la prestación del servicio, en concertación con el Supervisor del contrato la entrega de los elementos, en la Carrera 5 N. 4-25 Barrio Centro de Rioblanco Tolima.
- 3.2.1.2. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para cumplir con el objeto contractual, garantizando las condiciones de calidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 3.2.1.3. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el éxito de su gestión
- 3.2.1.4. Entregar las cantidades, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma.



- 3.2.1.5. El contratista asume el transporte para el desarrollo del objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
- 3.2.1.6. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de las prendas.
- 3.2.1.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
- 3.2.1.8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente proceso contractual.
- 3.2.1.9. Atender las consultas y sugerencias del MUNICIPIO.
- 3.2.1.10. Reportar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier anomalía, deficiencia o dificultad que presente en el desarrollo del presente estudio previo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas
- 3.2.1.11. El contratista deberá garantizar que la totalidad de los equipos, consumibles, accesorios tecnológicos y demás bienes suministrados en ejecución del contrato sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reacondicionados y de legal procedencia.
- 3.2.1.12. El contratista será responsable de que los productos suministrados correspondan efectivamente a las marcas, referencias y especificaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad dentro del proceso contractual
- 3.2.1.13. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cuenten con los seriales, códigos de identificación, etiquetas, empaques y demás elementos de trazabilidad exigidos por el fabricante para la validación de autenticidad de los productos.
- 3.2.1.14. La Entidad podrá verificar directamente o a través del fabricante, distribuidor autorizado o canales oficiales de validación, la autenticidad y procedencia de los bienes suministrados durante cualquier etapa de ejecución contractual.
- 3.2.1.15. En caso de evidenciarse falsificación, adulteración, remanufactura no autorizada, reutilización indebida, alteración de seriales o suministro de productos no originales, el contratista deberá reemplazar inmediatamente los bienes afectados, sin costo adicional para la Entidad y sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.
- 3.2.1.16. El contratista asumirá integralmente los costos, daños, perjuicios o afectaciones técnicas ocasionadas a los equipos o a la operación institucional derivados del suministro de productos falsificados, incompatibles, adulterados o no originales.
- 3.2.1.17. Cuando aplique garantía de fabricante, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados mantengan la cobertura y validez de las garantías oficiales ofrecidas por la marca correspondiente.
- 3.2.1.18. Presentar a EL MUNICIPIO un informe final sobre las actividades realizadas en desarrollo del proceso.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

- 3.3.1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- 3.3.2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 3.3.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3.3.4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 3.3.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$99.950.000) M/CTE.**

ITEM	Descripción	Cant	Vr. Unitario	Vr Total
1	Computadores de Escritorio Completos (All IN ONE, Todo en uno) • Procesador: 5ta Generacion. • Memoria RAM: 16 GB. • Almacenamiento: 512 GB SSD • Periféricos: Teclado y ratón USB en español. • Monitor: FHD (1920x1080). • SO: Windows 11 Pro.	6	\$ 3.100.000	\$ 18.600.000
2	Disco HDD 4TB • Capacidad: 4 TB. • Factor de forma: 3.5 pulgadas. • Interfaz: SATA III (6 Gb/s). • Velocidad: 5400 RPM / 7200 RPM. • Recomendación: Si es para el DVR, solicitar línea específica para videovigilancia (ej. tipo Surveillance).	2	\$ 1.240.000	\$ 2.480.000
3	Discos Duros Externos SSD de 1000 GB (1TB) para respaldos • Capacidad: 1 TB. • Tecnología: Unidad de Estado Sólido (SSD). • Interfaz: USB 3.2 Gen 2 (conector Tipo-C o Tipo-A). • Diseño: Portátil, resistente a golpes o caídas leves.	2	\$ 1.240.000	\$ 2.480.000
4	Escáneres documentales • Tipo: Alimentador automático de documentos (ADF) de alta velocidad. • Velocidad de escaneo: Mínimo 50 páginas por minuto (ppm). • Funcionalidad: Escaneo dúplex de una sola pasada. • Capacidad del ADF: Mínimo 50 hojas.	6	\$ 2.325.000	\$ 13.950.000



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

5	Impresora Multifuncional a Color Enterprise (47 ppm o superior)Funciones: Multifuncional a color (impresión, copia, escaneado y envío digital de serie). Tecnología: Láser a color con tecnología HP ImageREt 3600.Velocidad: Hasta 47 páginas por minuto (ppm) en negro y color; salida de primera página en 6,5 segundos. Resolución: Hasta 1200 x 1200 dpi de impresión y 600 x 600 dpi de escaneado (óptica).Capacidad de papel: Bandeja estándar de 550 hojas, expandible mediante accesorios hasta 3.200 hojas; ADF de 150 hojas. Volumen mensual: De 2.000 a 14.000 páginas (Ciclo de trabajo máximo hasta 100.000 páginas). Memoria y Procesamiento: Mínimo 1.5 GB de RAM y procesador de 1.2 GHz. Almacenamiento interno: Mínimo 500 GB (HDD) con cifrado de hardware de alto rendimiento.Interfaz de control: Panel táctil a color de 8 pulgadas (20,3 cm) con gestión multitarea fluida. Conectividad: Gigabit Ethernet, 2 puertos USB 2.0 de alta velocidad e impresión móvil (HP ePrint, AirPrint, Mopria). Seguridad: Sure Start (autocuración de BIOS), cifrado de disco duro y detección de intrusiones en tiempo real.	1	\$ 15.500.000	\$ 15.500.000
6	Kit de Memoria RAM (2x32 GB) • Capacidad total: 64 GB (2 módulos de 32 GB). • Tecnología: DDR5. • Frecuencia: 4800 MHz o superior. • Latencia: CL40. • Formato: SODIMM (Para portátiles o equipos Mini-PC/All-in-One).	1	\$ 4.960.000	\$ 4.960.000
7	Multímetro digital • Mediciones: Voltaje AC/DC, Corriente AC/DC, Resistencia, Continuidad. • Funciones adicionales: Prueba de diodos, alerta sonora de continuidad. • Pantalla: LCD retroiluminada. • Categoría de seguridad: CAT III 600V.	1	\$ 310.000	\$ 310.000
8	Repuesto escáner (Kit Rodillos) • Tipo: Kit de rodillos de alimentación y retardo (Consumibles de mantenimiento). • Compatibilidad: Específico para el modelo de escáner en uso. • Rendimiento estimado: 100.000 a 200.000 escaneos.	6	\$ 310.000	\$ 1.860.000



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

9	Tinta ecotank Kit (4 colores) L6490 • Tipo: Kit de 4 botellas de tinta original. • Colores: Negro, Cian, Magenta, Amarillo. • Tecnología: Tinta continua de secado rápido (Dye / Pigmentada según referencia).	3	\$ 775.000	\$ 2.325.000
10	Tinta l3210 kit (4 colores) • Referencia: Botellas estándar de la serie Epson 544 (T544). • Colores: Negro (65ml), Cian, Magenta, Amarillo (65ml c/u). • Rendimiento: Aprox. 4.500 páginas (negro) y 7.500 páginas (color).	4	\$ 310.000	\$ 1.240.000
11	Tóners TG-151a Tipo: Cartucho de tóner láser Negro. • Compatibilidad: Equivalente al W1510A para LaserJet Pro 4103. • Nota técnica: Definir si se requiere original o genérico/compatible certificado.	8	\$ 310.000	\$ 2.480.000
12	Kit de tóner de alta capacidad 656X: incluye Negro (CF460X) para 27.000 páginas y los colores Cian (CF461X), Amarillo (CF462X) y Magenta (CF463X) para 22.000 páginas cada uno.	6	\$ 620.000	\$ 3.720.000
13	UPS • Tipo: Interactiva. Capacidad: 600 VA a 1000 VA. • Salidas: Mínimo 4 a 6 tomas con respaldo de batería y supresor de picos. • Protección: Regulación automática de voltaje (AVR).	6	\$ 310.000	\$ 1.860.000
14	UPS (Sistemas de protección de energía eléctrica) • Tipo: Interactiva u Online Doble Conversión (para equipos de red/servidores). • Capacidad: 2000 VA a 3000 VA. • Monitoreo: Panel LCD y puerto de comunicación USB/RS-232 o tarjeta SNMP.	1	\$ 1.085.000	\$ 1.085.000
15	Enfriador de Aire Portátil 3 en 1 Con tanque 10 L	1	\$ 1.085.000	\$ 1.085.000
16	Caja De Herramientas Con Ruedas (3 En 1)	1	\$ 775.000	\$ 775.000
17	Pack 4 Bombillos Inteligentes Wifi Rgb Led E27	2	\$ 155.000	\$ 310.000
18	Kit 10 Patch Cord (cable De Red) Cat. 6 Powest 3ft (91cms)	1	\$ 155.000	\$ 155.000
19	Fuente Centralizada Cámaras De Seguridad 18 Canales 12V/30A	1	\$ 310.000	\$ 310.000



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

20	Patch Panel (herraje) 24puertos 1u Utp	1	\$ 155.000	\$ 155.000
21	Rollo de cinta Velcro 5m	2	\$ 31.000	\$ 62.000
22	Clips Organizador Cables Con Adhesivo Transparente 20 Pcs	10	\$ 15.500	\$ 155.000
23	Organizador Horizontal Metálico 1u De Rack	2	\$ 46.500	\$ 93.000
24	Panel ciego para rack de servido 1U	2	\$ 155.000	\$ 310.000
25	Panel ciego para rack de servido 2U	2	\$ 155.000	\$ 310.000
26	Kit De Ventilacion Para Rack 2 Ventiladores (Con tornillos)	1	\$ 310.000	\$ 310.000
27	caja de mantenimiento 32-50	1	\$ 310.000	\$ 310.000
28	Silla Ejecutiva Presidencial Ergonómica Con Relax Mersh	6	\$ 620.000	\$ 3.720.000
29	Silla Oficina Ergonómica Negra Con Apoyo Lumbar Ajustable	6	\$ 620.000	\$ 3.720.000
30	Escritorio metálico Sencillo De Oficina Y Trabajo Con Cajones -73X120X60CM	5	\$ 2.320.000	\$ 11.600.000
31	Escritorio en HPL para discapacitados	1	\$ 2.015.000	\$ 2.015.000
32	Fusor RM2-5399	1	\$ 465.000	\$ 465.000
33	Fusor Fk-1150	1	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
TOTAL				\$99.950.000

El municipio de Rioblanco – Tolima pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000407 del 10 de julio de 2026.

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en un solo pago equivalente a la suma del valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, posterior a la prestación del servicio; previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Rioblanco, Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo o sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita., de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán designados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9. El Contratista se compromete a no contratar a menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 9 - Responsabilidad

GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Municipio de Rioblanco – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Rioblanco – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 12 – Caducidad

El Municipio de Rioblanco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El Municipio de Rioblanco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Rioblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral; sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del Contrato, remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y lo explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del CONTRATISTA, el Supervisor enviará a la dirección de correspondencia de éste, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición o no de la multa.

En caso de inasistencia del contratista que se encuentre debida y oportunamente motivada, El Municipio de Rioblanco Tolima, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, El Municipio, continuará con el trámite correspondiente.

Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, ésta se impondrá mediante resolución motivada.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Rioblanco Tolima, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y lo reclamación por los perjuicios ocasionados.



Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, para el proceso en particular se solicita garantía única, a través del pago de los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del bien suministrado. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rio Blanco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Rio Blanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión

El CONTRATISTA No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rio Blanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 – Notificaciones



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Rioblanco – Tolima Nombre: Daniel Eduardo Rodríguez Rayo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 5 No. 4 – 25 B/ Centro Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co	GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA S.A.S. Identificado con Nit. 901796703-3 Dirección: CRA 5 No. 3-45 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima. Teléfono: 3127011088 Correo electrónico: grupoempresarialdemendozasas@gmail.com
--	--

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JULIAN DAVID LOZADA CASTRILLON, Almacenista Municipal o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios y documentos previos
- 24.2. Pliego de Condiciones.
- 24.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rioblanco – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Rioblanco –Tolima.



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATACION
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

Cláusula 26 – Publicación

Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Rio Blanco – Tolima, a los cinco (05) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidade_statal_v3.pdf.

